



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN EL AÑO 2024.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.

El Decreto 80/2019, de 21 de mayo, dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establece el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de dichas enseñanzas.

A través del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Por otra parte, la Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, regula la admisión y matriculación del alumnado oficial y libre en las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 3 de dicha Orden dispone que el proceso de admisión y matriculación del alumnado libre se convocará anualmente por medio de la correspondiente Resolución del Director o Directora de Centros Escolares, actualmente Resolución del Director de Centros y Planificación, y se publicará en la página web del Departamento de Educación. Tal y como determina el mencionado artículo, en la presente Resolución se establecen la forma y lugar de presentación de solicitudes y la documentación que ha de acompañarse a las mismas, así como los plazos de las diferentes fases del procedimiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto y en la Orden arriba citados,

### RESUELVO:

**Artículo único.** - Aprobar las condiciones y requisitos para la matriculación y realización de las pruebas libres en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año 2024, que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución y determinar en el Anexo II el calendario de dichas pruebas.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Disposición final primera. - Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la página web del Departamento de Educación, en la que se mantendrá expuesta junto con sus anexos, hasta la finalización del procedimiento convocado y el transcurso de los plazos de recurso derivados de su ejecución.



**Disposición final segunda. - Recursos.**

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación.

En Vitoria-Gasteiz

**Eugenio Jimenez Ibañez**  
El Director de Centros y Planificación

**ANEXO I****CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN EL AÑO 2024****1.- Convocatoria.**

1.1.- En el año 2024 las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizarán pruebas para el alumnado matriculado en régimen libre, en los siguientes niveles:

- Nivel Básico A2
- Nivel Intermedio B1
- Nivel Intermedio B2
- Nivel Avanzado C1

La última semana de enero de 2024 se publicará en la web del Departamento de Educación la relación de plazas disponibles para la matrícula libre según Escuela, idioma y nivel.

1.2.- El alumnado libre dispondrá en el curso 2023-2024 de una única convocatoria para superar el nivel correspondiente. Las pruebas se realizarán entre los meses de mayo y junio, tal y como se especifica en el Anexo II.

**2.- Requisitos de acceso.**

2.1.- Edad requerida. Sólo se permitirá la matrícula a las personas que tengan como mínimo 16 años o que los cumplan en el año 2024.

2.2.- Ninguna persona que se encuentre matriculada en el curso 2023-2024 en régimen oficial en cualquier curso de cualquier Escuela Oficial de Idiomas podrá matricularse por libre en ningún nivel de ese idioma<sup>1</sup>.

2.3.- Ninguna persona podrá matricularse en un nivel igual o inferior a otro que ya hubiera superado. A estos efectos también se tendrán en cuenta los niveles superados correspondientes a planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación<sup>1</sup>.

2.4.- Las personas de países que tengan el español como lengua oficial no podrán matricularse en Español<sup>1</sup>.

2.5.- Documento identificativo. Será necesario disponer del documento identificativo establecido en el apartado 6.a.

**3.- Exclusión del proceso.**

En cualquier momento del proceso, si se verifica que la persona solicitante incumple algún requisito de la convocatoria, podrá ser excluida de la misma. Esta exclusión se podrá realizar, incluso, con

---

<sup>1</sup> Artículo 2 de la ORDEN de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



posterioridad a la realización de la prueba.

#### 4.- Presentación de solicitudes.

4.1- Los **plazos** de solicitud, de pago y de entrega de documentación de la matrícula serán los **establecidos en el punto 5 de esta resolución**.

4.2- Cada persona podrá matricularse por libre **en el mismo idioma en una única Escuela y en uno sólo de los niveles convocados**. Si una persona desea posteriormente modificar el nivel, deberá presentar una solicitud en la Escuela de Idiomas correspondiente, en el plazo establecido para la presentación de reclamaciones a la situación de personas admitidas y excluidas. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud de cambio de nivel. En el caso de no quedar plazas vacantes en dicha Escuela en el nivel solicitado, su petición será rechazada.

4.3.- Si una persona desea matricularse en dos o más idiomas diferentes, deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos.

4.4.- Las solicitudes se presentarán en formato electrónico (on-line) a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Departamento de Educación, adjuntando la documentación que corresponda en cada caso.

4.5.- Para presentar la solicitud primero será necesario registrarse en Ikasgunea, <https://ikasgunea.euskadi.eus>, con el DNI, NIE o DIE (Documento de Identificación Educativa). Una vez registrada la persona interesada podrá formalizar su solicitud a través de dicha plataforma, **siempre que cumpla con los requisitos de acceso establecidos en el punto 2 de esta resolución**. Toda la documentación requerida se podrá adjuntar a través de Ikasgunea.

4.6.- Las personas extranjeras que **cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el punto 2 de esta resolución** pero que no dispongan de NIE ni DNI tendrán que solicitar el DIE (documento de identificación educativa) en la Escuela Oficial de Idiomas, en caso de que no lo tengan anteriormente.

4.7.- Las personas que tengan alguna incidencia o dificultad para cumplimentar la solicitud, o realizar el abono del precio público en forma telemática (a través de Internet), podrán acudir, dentro del horario de atención al público y durante el plazo de realización de la solicitud y del abono del precio público, a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee matricularse, al objeto de que se les preste la asistencia personal o material necesaria para la correcta realización telemática de dichos trámites.

4.8.- Cualquier reclamación que se realice contra las listas de personas excluidas basada en problemas o dificultades derivadas del sistema telemático, deberá presentarse acompañada del certificado de la Escuela acreditativo de que dicha persona se presentó dentro de plazo en la Escuela al objeto de solventar las mencionadas dificultades. Al objeto de evitar este tipo de incidencias, se recomienda no posponer la realización de estos trámites telemáticos al periodo final del plazo.

4.9.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el momento de realizar la solicitud cada persona podrá elegir la Escuela de Idiomas que desee, entre todas aquellas en las que se ofrezcan plazas en el idioma y nivel correspondiente. A partir del momento en el que se agoten las plazas disponibles en una Escuela en un determinado idioma y nivel, las siguientes personas podrán elegir únicamente entre las restantes Escuelas que ofrezcan ese idioma y nivel y en las que todavía haya plazas vacantes.



4.10.- Una vez completados los datos de la solicitud, se deberá realizar el pago del precio público, 36,18€, determinado por la Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, (BOPV de 31/07/2013).

#### **5.- Plazos de solicitud, pago y entrega de documentación de la matrícula.**

5.1.- El plazo para la solicitud de la matrícula será el comprendido **entre el día 1 de febrero de 2024 a partir de las 10:00 horas, hasta el día 7 de febrero de 2024 a las 13:00 horas.**

5.2.- El plazo para el pago de la matrícula será el comprendido **entre el día 1 de febrero de 2024 a partir de las 10:00 horas, hasta el día 9 de febrero de 2024 a las 13:00 horas.**

5.3.- Entrega de documentación. Toda la documentación que se menciona en los siguientes apartados se podrá adjuntar a través de Ikasgunea <https://ikasgunea.euskadi.eus> teniendo como **límite de entrega de la documentación el día 7 de febrero de 2024 hasta las 13:00 horas.**

#### **6.- Documentación a aportar.**

a) Si la persona que desea hacer una solicitud de matrícula tiene la nacionalidad española deberá identificarse necesariamente mediante el número y la fecha de caducidad de su Documento Nacional de Identidad (DNI). Las personas de nacionalidad extranjera se identificarán mediante su Número de Identificación de Extranjeros (NIE) y el número y la fecha de caducidad de su Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE)<sup>2</sup>. Si la validación de datos es incorrecta, podrá continuar con su solicitud, pero deberá aportar el documento identificativo correspondiente **en el plazo que se establece en el punto 5 de esta resolución.**

Los ciudadanos y ciudadanas de Noruega, Islandia, Liechtenstein, Suiza y de los países de la Unión Europea distintos de España que no dispongan de una Tarjeta de Identificación de Extranjeros podrán identificarse mediante otro documento oficial de identidad expedido por su respectivo país<sup>2</sup>. En estos casos la veracidad de los datos de identificación introducidos deberá acreditarse mediante la presentación en la Escuela de Idiomas del documento acreditativo en el **plazo que se establece en el punto 5 de esta resolución.**

**La no presentación del documento requerido en plazo supondrá su exclusión del proceso.**

b) Quienes no residiendo en la Comunidad Autónoma de Euskadi aleguen su pertenencia a familia numerosa **lo acreditarán mediante la presentación del correspondiente título oficial expedido por cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado.** Este documento deberá aportarlo a través de Ikasgunea o presentarlo en la Escuela de Idiomas solicitada, en el plazo establecido en el punto 5. **En caso de no presentarlo serán excluidos del proceso, no teniendo derecho a la devolución del importe ingresado.**

Los títulos de familia numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma Vasca se verificarán de oficio mediante el contraste de la información que obra en la Administración, siempre que dicha verificación sea posible y siempre que la persona interesada haya dado su consentimiento. **Cuando la persona interesada no haya dado su consentimiento o cuando la verificación no sea posible, la persona**

---

<sup>2</sup> Artículo 5.6 de la ORDEN de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



**solicitante deberá presentar el documento justificativo en la Escuela o a través de Ikasgunea. El período de presentación de dicho documento justificativo finalizará el 7 de febrero a las 13:00 horas.**

c) Las personas que aleguen tener la condición de víctimas del terrorismo por estar incluidas en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, deberán presentar el correspondiente documento acreditativo expedido por la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo u Organismo similar. **El período de presentación de dicho documento justificativo finalizará el 7 de febrero a las 13:00 horas. En caso de no presentarlo serán excluidas del proceso.**

d) Las personas con necesidades educativas especiales que hayan alegado en la solicitud de matrícula necesidad de adaptación para exámenes tendrán que aportar justificante médico actualizado o de discapacidad. De no hacerlo así no se les garantizarán los apoyos de acceso al currículo ni los apoyos para la realización de las pruebas de evaluación que pudieran precisar.

La documentación citada en los puntos anteriores de no hacerlo a través de Ikasgunea podrá presentarse en soporte papel en la Escuela Oficial de Idiomas en que se solicita la admisión, y se presentará en las oficinas de dicha Escuela ubicadas en las siguientes direcciones:

- Escuela Oficial de Idiomas de Vitoria-Gasteiz: Carretera de Lasarte, 21A, Vitoria-Gasteiz.
- Escuela Oficial de Idiomas de San Sebastián: Pº de Bizkaia, 22, San Sebastián.
- Escuela Oficial de Idiomas de Eibar: Otaola Hiribidea 29, Eibar.
- Escuela Oficial de Idiomas de Irún: Alcaldía de Sacas, 13, Irún.
- Escuela Oficial de Idiomas de Tolosa: Papel, 1, Tolosa.
- Escuela Oficial de Idiomas de Ordizia: Parque Barrena, s/n, Ordizia.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao: Plaza de San Pedro, 5, Bilbao.
- Escuela Oficial de Idiomas de Getxo: Plaza de las Escuelas, s/n, Getxo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Durango: Zubiaurrea, 1, Durango.
- Escuela Oficial de Idiomas de Barakaldo: Juan de Garay, s/n, Barakaldo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bermeo: Zubiaur tar Kepa, 72, Bermeo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Basauri: Bentako Plaza, 1, Basauri.
- Escuela Oficial de Idiomas de Zalla: La Inmaculada, 15 bis, Zalla.
- Escuela Oficial de Idiomas de Santurtzi: José Miguel de Barandiarán, 12, Santurtzi.

También podrá presentarse en las oficinas de Zuzenean, en las siguientes direcciones:

- Araba: Ramiro de Maeztu, 10 bajo, Vitoria-Gasteiz.
- Bizkaia: Gran Vía, 85, Bilbao.
- Gipuzkoa: Andia 13, San Sebastián.



Podrá asimismo presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto. En el caso de que se opte por presentarla en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud o su resguardo sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la oficina pública de destino.

La documentación se presentará mediante fotocopia del documento original. La conformidad de la fotocopia con el documento original deberá estar verificada por notario autorizado o por compulsas realizadas en la oficina de la Escuela Oficial de Idiomas o en los registros generales o auxiliares conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización, y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, (BOPV de 30-5-2008).

### **7.- Formalización del pago.**

7.1.- La matrícula quedará formalizada con el abono por parte de la persona admitida del precio público correspondiente (36,18€), cuya cuantía es la establecida en la Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta dicho Departamento.

7.2.- El acceso al pago deberá realizarse en forma telemática, a través de Ikasgunea, **desde el 1 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, hasta el 9 de febrero hasta las 13:00 horas**. Las personas que tengan alguna incidencia o dificultad para tramitarlo a través de internet podrán acudir dentro del horario de atención al público, a la escuela de idiomas donde desee matricularse al objeto de que se les preste asistencia personal o material necesaria para la correcta realización telemática del mismo.

7.3.- El pago podrá realizarse con cualquier tarjeta Visa o Maestro o Mastercard, o a través del servicio de banca electrónica de las siguientes entidades: Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa), Laboral Kutxa, SabadellGuipuzcoano, CaixaBank, Bankoa, BBVA, Bankia, Banco Popular y Caja Rural de Navarra.

También se podrá realizar de forma presencial en las sucursales de las siguientes entidades: Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa), Laboral Kutxa, SabadellGuipuzcoano, CaixaBank, Bankoa, BBVA, Bankia, Banco Popular y Caja Rural de Navarra. Para ello, deberán presentar el comprobante o carta de pago que han obtenido al realizar la matrícula.

7.4.- No se tendrá derecho a la devolución del importe ingresado erróneamente en aquellos casos en los que se efectúe algún pago indebido como consecuencia de un error atribuible a la persona que lo realiza.

### **8.- Protección y gestión de los datos del proceso de matriculación.**

8.1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los órganos gestores del procedimiento de admisión, adjudicación y de matrícula para el curso académico 2023-2024 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, destinarán los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes a la organización del citado procedimiento.

8.2.- Además, la información que se genere durante el proceso de adjudicación relativos a sus participantes, se podrá consultar en Ikasgunea. No se podrán publicar listados en los tablones de los centros.



8.3.- Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, enviando comunicación escrita en este sentido a la Dirección de Planificación Centros y Planificación del Departamento de Educación, sita en Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

## 9.- Admitidos / No admitidos.

9.1.- Con arreglo al calendario fijado, **el día 14 de febrero de 2024** las personas interesadas podrán consultar en Ikasgunea <https://ikasgunea.euskadi.eus> si han sido **admitidos o excluidos provisionalmente**, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. En caso de no poder acceder lo podrán consultar en secretaría del centro donde haya realizado la solicitud.

9.2.- Las **reclamaciones** contra las publicaciones provisionales se podrán presentar **desde el 14 de febrero hasta las 13:00 horas del 19 de febrero**, a través de Ikasgunea. El formulario para presentar las reclamaciones también estará disponible en la página web del Departamento y en la propia Escuela Oficial de Idiomas, en el caso de que se presente la reclamación en la secretaría del centro en donde se haya realizado la solicitud.

9.3.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se harán públicas **el día 26 de febrero de 2024** a través de Ikasgunea la **situación definitiva de las personas, admitidas y excluidas**, con especificación del motivo de exclusión, en cada idioma y nivel. Las personas interesadas podrán realizar la consulta a través de Ikasgunea.

9.4.- Los recursos contra estos resultados se presentarán en el plazo de un mes ante el Delegado o Delegada Territorial de Educación correspondiente al territorio en que se ubica la Escuela.

## 10.- Pruebas de Certificación. Características generales.

10.1.- Para obtener los certificados de nivel básico, intermedio y avanzado será necesario superar una prueba cuya finalidad es determinar que el alumnado ha alcanzado el grado de dominio requerido en aquellas actividades de lengua que se evalúen.

10.2.- Las pruebas serán comunes en todas la Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad tanto para el alumnado matriculado en régimen oficial como para el matriculado en régimen libre, y en todos los idiomas, con el fin de garantizar la objetividad e igualdad de oportunidades de las personas candidatas.

10.3.- En el nivel básico la prueba de certificación constará de cuatro partes. Cada una de ellas evaluará una actividad de lengua:

- a) Comprensión de textos orales
- b) Comprensión de textos escritos
- c) Producción y coproducción de textos orales
- d) Producción y coproducción de textos escritos

10.4.- En los niveles intermedio y avanzado la prueba de certificación constará de cinco partes. Cada una de ellas evaluará una actividad de lengua:

- a) Comprensión de textos orales
- b) Comprensión de textos escritos





- c) Producción y coproducción de textos orales
- d) Producción y coproducción de textos escritos
- e) Mediación

10.5.- En las pruebas de certificación las partes que las constituyen tendrán el mismo valor, un cuarto de la puntuación total por prueba en el caso de nivel básico y un quinto de la puntuación total por prueba en los niveles intermedio y avanzado.

10.6.- Las personas candidatas podrán acceder a todas y cada una de las partes de las que consten las pruebas, sin que la superación de cualquiera de ellas sea requisito indispensable para realizar las restantes.

10.7.- Para superar la prueba en su totalidad y obtener la calificación de APTO, será necesario superar cada una de las partes de la prueba con una puntuación mínima del cincuenta por ciento y alcanzar una puntuación mínima del sesenta y cinco por ciento de la puntuación total que se obtiene sumando las puntuaciones de todas las partes.

10.8.- En el caso de las personas candidatas que no realicen alguna o algunas de las partes que conformen la prueba de certificación, la calificación otorgada en las mismas se expresará en términos de “No presentado”. En estos casos la calificación global final de la prueba de certificación será de “No apto”. En el caso de que los candidatos o candidatas no realicen ninguna de las partes de la prueba de certificación, se le les otorgará la calificación global de “No presentado”.

10.9.- El resultado de la prueba incluirá la puntuación cada una de las partes que la compone y la calificación global de la prueba, APTO/NO APTO.

10.10.- Se considerarán positivas las calificaciones de cada una de las partes cuando la puntuación alcance el 50% de la puntuación correspondiente y negativas las restantes.

10.11.- Todas las personas que no obtengan el Certificado del Nivel correspondiente podrán solicitar que se les expida una acreditación académica de haber superado en la convocatoria del año correspondiente las destrezas en las que hayan obtenido evaluación positiva. Esta certificación no surtirá efectos académicos.

### **11.- Derecho de revisión de las pruebas y reclamación a las calificaciones<sup>3</sup>**

11.1.- Los centros proporcionarán y difundirán la información necesaria sobre el procedimiento para solicitar aclaraciones y formular reclamaciones sobre las calificaciones finales de acuerdo con la normativa vigente. En las reclamaciones contra la calificación de las pruebas de certificación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

11.2.- Una vez notificada, o publicada a efectos de notificación, la calificación obtenida, la persona interesada tendrá un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación o publicación, para presentar solicitud de revisión, en la que podrán solicitar aclaraciones sobre la calificación obtenida.

---

<sup>3</sup> Artículo 27 de la ORDEN de 17 de julio de 2023, del Consejero de Educación, sobre adscripción a nivel y curso, evaluación, pruebas de certificación de nivel y otras certificaciones y cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.



11.3.– La solicitud se presentará en la forma que indique el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) y la revisión será realizada, en primer lugar, por la persona o personas que hayan realizado la evaluación y calificación, o quien legalmente les sustituya.

11.4.– La revisión que se realice no se podrá limitar a la expresión de una calificación cuantitativa o cualitativa, sino que debe contener la expresión de las faltas o errores cometidos o la explicación razonada de la calificación y concluirá en una decisión razonada sobre el mantenimiento o modificación de la calificación, que se notificará a la persona solicitante indicándole el plazo y la posibilidad solicitar una segunda revisión ante la dirección del centro en el plazo de 3 días hábiles desde que tuvo conocimiento del resultado de la primer revisión.

11.5.– La solicitud de segunda revisión ante la dirección deberá presentarse por escrito en la forma que señale el ROF y será trasladada al departamento didáctico del idioma correspondiente, que deberá deliberar y emitir un informe razonado y propuesta de resolución a la dirección. Este informe se referirá a si la evaluación y la calificación ha sido realizadas conforme a lo previsto, sin cometer errores en el cálculo de las calificaciones y con una correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

11.6.– La segunda revisión será resuelta por el director o directora, de forma motivada, y será notificada a la persona reclamante en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.7.– La resolución de la revisión realizada por la dirección del centro podrá ser objeto de reclamación ante la persona titular de la delegación territorial correspondiente.



## ANEXO II

**CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA LIBRE EN EL AÑO 2024:  
CONVOCATORIA ÚNICA**

IDIOMA	NIVEL	FECHA	*HORARIO
ALEMÁN	N. BÁSICO (A2)	27/05/2024	
	N. INTERMEDIO(B1)	27/05/2024	
	N. INTERMEDIO(B2)	27/05/2024	
	N. AVANZADO (C1)	27/05/2024	
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	N. BÁSICO (A2)	28/05/2024	
	N. INTERMEDIO(B1)	29/05/2024	
	N. INTERMEDIO(B2)	28/05/2024	
	N. AVANZADO (C1)	29/05/2024	
EUSKARA	N. BÁSICO (A2)	22/05/2024	
	N. INTERMEDIO(B1)	22/05/2024	
	N. INTERMEDIO(B2)	20/05/2024	
	N. AVANZADO (C1)	22/05/2024	
FRANCÉS	N. BÁSICO (A2)	24/05/2024	
	N. INTERMEDIO(B1)	24/05/2024	
	N. INTERMEDIO(B2)	24/05/2024	
	N. AVANZADO(C1)	24/05/2024	
INGLÉS	N. BÁSICO (A2)	23/05/2024	
	N. INTERMEDIO (B1)	23/05/2024	
	N. INTERMEDIO (B2)	17/05/2024	
	N. AVANZADO (C1)	21/05/2024	
ITALIANO	N. BÁSICO (A2)	31/05/2024	
	N. INTERMEDIO (B1)	31/05/2024	
	N. INTERMEDIO (B2)	30/05/2024	
	N. AVANZADO (C1)	30/05/2024	

\*Consulta de horarios y fecha de examen oral en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente.



IDIOMA	NIVEL	FECHA	*HORARIO
PORTUGUÉS	N. BÁSICO (A2)	04/06/2024	
	N. INTERMEDIO (B1)	04/06/2024	
	N. INTERMEDIO (B2)	03/06/2024	
	N. AVANZADO (C1)	03/06/2024	
RUSO	N. BÁSICO (A2)	28/05/2024	
	N. INTERMEDIO (B1)	29/05/2024	
	N. INTERMEDIO (B2)	05/06/2024	
	N. AVANZADO (C1)	06/06/2024	

**\*Consulta de horarios y fecha de examen oral en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente.**